SERVICIOS PROFESIONALES :	No. 2026634
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CUOTAS PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL COBRO Y PAGO DE ACREENCIAS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado para el contrato a celebrar será la suma de SIETE MILLONES DE PESOS $7.000.000 MCTE
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II y hasta el 22 de Diciembre 2026, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DAGUA
NIT:	800.100.514-5
DOMICILIO:	Carrera 10 # 9-30 Edificio Municipal
REPRESENTANTE LEGAL:	KAROL VILLAREJO
C.C. No.	66.911.285 de Dagua (V)
CONTRATISTA:	DIEGO FERNANDO MURILLO VELASQUEZ
C.C. No.	94.424.066 de Cali (V)
DOMICILIO Y TELEFONO:	calle 9 c no 23-36 B\ Bretaña
Supervisión:	Secretaria De Desarrollo Institucional

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **KAROL VILLAREJO**, mayor de edad y vecina de Dagua, identificada con cédula de ciudadanía número 66.911.285 expedida en Dagua (Valle), en calidad de Alcaldesa municipal elegida popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Dagua, y legalmente posesionada el día 01 de enero de 2024 en el Juzgado Promiscuo Municipal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE DAGUA,** en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por otra parte **DIEGO FERNANDO MURILLO VELASQUEZ** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94.424.066 de Cali (V) también, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la ley 80 de 1993; la ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015 y, cuyo objeto y estipulaciones conforme a las cuales habrá de regirse, se consignan en este documento, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el MUNICIPIO en cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal y reglamentario vigente, que le permitan cumplir sus competencias y satisfacer sus necesidades. **2).** Que el numeral 5º del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de

2012 señala que el alcalde tiene la facultad de ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, facultad que debe ejercerse sin restricciones distintas a las previstas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. **3).** Que el artículo 110 del decreto ley 111 de 1996, expresa que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes." (…) "En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, **las entidades territoriales**, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica". **4)** Que, desde una perspectiva de gobierno territorial, el municipio de Dagua ha identificado diversos factores que limitan el desarrollo de su oferta institucional, afectando directamente el desempeño administrativo y el avance en los indicadores del Índice de Desempeño Institucional (IDI). Como tercer municipio más grande del departamento del Valle del Cauca, Dagua enfrenta el desafío de fortalecer sus procesos de planeación sectorial, al tiempo que responde a problemáticas estructurales y emergentes que inciden en su gestión pública. Frente a este panorama, se han priorizado acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias municipales, particularmente de la SECRETARIA DESARROLLO INSTITUCIONAL, con el fin de mejorar la eficiencia interna y optimizar la ejecución de las políticas públicas. Asimismo, se impulsa la implementación de actividades interinstitucionales que promuevan la articulación con actores comunitarios y gubernamentales, faciliten el acceso a la información y fomenten la gestión de recursos de inversión pública y privada para contribuir al desarrollo integral del municipio. En este contexto, se hace necesario contar con acompañamiento PROFESIONAL que apoye el fortalecimiento de la gestión institucional en materia de aplicación de mecanismos y estrategias adecuadas para el saneamiento y la gestión del pasivo pensional debido a la falta de una estrategia clara y efectiva que permita abordar el problema del pasivo pensional en su totalidad, lo que genera una falta de claridad en cuanto al monto exacto y la distribución del pasivo en el municipio. Además, la ausencia de políticas de saneamiento. Asimismo, la ausencia de una cuantificación precisa del pasivo pensional territorial contribuye a una visión desordenada y desactualizada de la situación financiera del municipio en relación con los pagos pensionales. Esto no solo complica la toma de decisiones, sino que también dificulta el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en tiempo y forma. En consecuencia, la afectación a los recursos del municipio es considerable, ya que los pagos imprevistos, los intereses por demora y las sanciones pueden desajustar el presupuesto destinado a otras áreas prioritarias, afectando negativamente la administración. Por lo tanto, se hace necesaria la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CUOTAS PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL COBRO Y PAGO DE ACREENCIAS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA., que preste sus servicios profesionales en la oficina de pasivo pensional, toda vez que la insuficiencia de talento humano en esta areá desborda sus capacidades conforme a la demanda de situaciones que se presentan al interior de la misma. De esta forma, se busca fortalecer la gestión institucional, promover la participación comunitaria y consolidar procesos de planificación estratégica que contribuyan al desarrollo organizacional y al mejoramiento continuo en la entidad territorial. Es por ello que se requiere contratar a un profesional en Derecho, con seis meses de experiencia profesional. **6)** Que el artículo 2º numeral 5º literal "h" de la Ley 1150 de 2007

establece como causal de contratación directa la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. **7)**. Que, de acuerdo con la secretaria de desarrollo institucional del Municipio de Dagua, en la entidad no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren. **8)**. Que el contratista aportó todos los documentos y certificaciones que demuestran su idoneidad, para cumplir con el objeto del presente contrato. **9).** Que el compromiso a formalizar se encuentra debidamente amparado con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de hacienda. **10).** Que, de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad, se demuestra la necesidad de esta contratación **11)**. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el presente contrato puede suscribirse y perfeccionarse, relación contractual que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO, en la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE CUOTAS PENSIONALES, BONOS PENSIONALES Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTIÓN DEL COBRO Y PAGO DE ACREENCIAS PENSIONALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA.- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el veintidós (22) de diciembre de 2026 contados desde la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II, término que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, una vez se haya dado inicio al Contrato a través de la Plataforma del SECOP II. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** El valor estimado para el contrato a celebrar será la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS $7.000.000 MCTE**. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de DOS (2) CUOTAS parciales, por valor de**TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS $3.500.000 MCTE**. Cada una, el pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior. PARAGRAFO 2: El contratista certifica no utilización de costos y deducciones asociados a rentas de trabajo conforme al inciso 1 del parágrafo 2 del artículo 383 del E.T. modificado por el artículo 8 de la ley 2277 de 2022, numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023. PARAGRAFO 3. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que está vinculado al Municipio mediante el presente contrato de prestación de servicios y para efectos y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario a las renta de trabajo, informo que no hare uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios; o por compensaciones por servicios personales originados en el contrato suscrito con la entidad (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016). Por lo anterior, solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y

modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio d Dagua respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2026, e imputado presupuestal según certificado de disponibilidad expedido por la secretaria de hacienda; así:

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	x	**Certificado de Vigencia Futura**	
Número:	1498			
Fecha de Expedición:	27/10/2026			
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026			
Apropiación:	2.1.2.02.02.008.11			

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato,

7.1. Obligaciones Específicas: El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo jurídico en los trámites y actuaciones legales de la Oficina de Pasivo Pensional, así como en la atención y representación judicial del Municipio en los procesos que se requieran.
2. Apoyar en la atención de los diferentes requerimientos administrativos relacionados con las competencias de la oficina de pasivo pensional.
3. Apoyar la gestión y recuperación de cartera por cuotas partes pensionales a favor del Municipio de Dagua, mediante el seguimiento a las entidades deudoras, la revisión de consultas y la gestión de las actuaciones administrativas requeridas para el recaudo de los recursos adeudados.
4. Apoyar la revisión, seguimiento, gestión y liquidación de las cuotas partes pensionales por pagar y por cobrar, las actuaciones relacionadas con los procesos de cobro persuasivo y coactivo conforme a la normatividad vigente, así como la elaboración y trámite de los actos administrativos correspondientes y la gestión de

los procedimientos necesarios para su reconocimiento y pago, con recursos propios o del FONPET.

5. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.

7.2. Obligaciones Generales del Contratista:

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

a) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad.

b) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

c) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

d) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

e) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable

f) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad.

g) De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental actividades de las realizadas durante la ejecución del contrato.

h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus reglamentarios

i) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

j) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

k) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Municipal y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato.

l) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

m) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

n) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía del municipio de Dagua.

o) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Municipio, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

p) Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 1952 de 2019 o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.

q) Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.

r) Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.

s) Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por el Municipio, para la ejecución del mismo.

t) Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso, y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia.

u) Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos (computadores de escritorio, portátiles, recursos compartidos en la red, canales de conectividad, entre otros) que le sean asignados y puestos a disposición por el Municipio para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

v) El contratista debe certificar la no utilización de costos y deducciones asociados a rentas de trabajo conforme al inciso 1 del parágrafo 2 del artículo 383 del E.T. modificado por el artículo 8 de la ley 2277 de 2022, numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6. y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023.

w) El contratista debe manifiesta bajo la gravedad de juramento que está vinculado al Municipio mediante el presente contrato de prestación de servicios y para efectos y para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario

a las renta de trabajo, e informar que no hará uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por servicios personales originados en el contrato suscrito con la entidad (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016). Por lo anterior, solicitar que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, en atención que cumple con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

x) Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020; cuando ello aplique.

y) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional.

z) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS GENERALES MUNICIPIO DE DAGUA- VALLE DEL CAUCA.

8.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 8.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA NOVENA. - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá

derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas tercera y cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. Por tal razón EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** De conformidad con el manual de contratación establecido por el Municipio de Dagua, se tiene que el supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Entidad Estatal que designe la Alcaldesa municipal, y debe reunir los siguientes requisitos: i) Que tenga conocimiento relacionado con el objeto del contrato, es decir que tenga la idoneidad y experiencia en el contrato a vigilar, lo cual se materializa con que la profesión del supervisor sea relacionada. Ii) Que cuente con el perfil competente para la designación, es decir lo relacionado en el numeral uno a idoneidad y experiencia por parte de quien vaya a realizar la supervisión. Iii) Que tenga en cuenta la complejidad del contrato que se va a supervisar (si requiere un equipo de apoyo o nivel jerárquico para toma de decisiones). Y cumplir con las funciones de:

a) Apoyar el logro de los objetivos contractuales. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
b) Mantener en contacto a las partes del contrato.
c) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
d) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
e) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
f) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
g) Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
h) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Sumado a lo anterior, vale decir que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única (si le ha sido exigida); por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3,

numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio previo que sustenta este contrato, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**: **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. El Contratista es independiente al Municipio de Dagua- Valle del Cauca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Dagua -Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del MUNICIPIO DE DAGUA -VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL CONTRATISTA**. 5) Por decisión unilateral del MUNICIPIO DE DAGUA -VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de **EL CONTRATISTA**, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida de este contrato pagará a la parte cumplida, una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gasto (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del **CONTRATISTA** o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **DECIMA OCTAVA. - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Decreto 1703 de 2002, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, D. 510, D. 2800 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007; EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social como independiente y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **DECIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Dagua puede adelantar el

procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento.15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza **EL CONTRATISTA,** se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **VIGESIMA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **VIGESIMA PRIMERA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DECIMA VIGESIMA SEGUNDA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO**. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. - **VIGESIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **VIGESIMA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **VIGESIMA CUARTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las Leyes 446 de 1998 y 640 del 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA. – AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES**: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza el tratamiento de sus datos personales a la Alcaldía del Municipio De Dagua, para las siguientes finalidades: 1. Recolectar, almacenar, circular y realizar tratamiento de mis datos personales. 2. Utilizar mis datos para fines administrativos y laborales, correspondiente a mi vinculación como funcionario de la Alcaldía Municipal de Dagua. 3. Utilizar mis datos para emitir comunicaciones institucionales y notificaciones relacionadas con mis funciones, reporte a sistemas estatales y requerimientos legales. 4. Control de ingreso, seguridad y protección institucional. 5. Enviar información a través de correo electrónico institucional y personal registrado. 6. Realizar comunicaciones por WhatsApp y otros canales digitales oficiales y para fines de contacto. 7. Integrar

mis datos a sistemas informáticos institucionales. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte de la Alcaldía del Municipio De Dagua. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. En caso de un reclamo o una consulta relativa a sus datos personales, puede hacerla ingresando la petición mediante los siguientes canales habilitados por la Alcaldía Municipal de Dagua: a través del Correo electrónico: contratacion@dagua-valle.gov.co, o en su defecto a través de la ventanilla única de la Alcaldía del Municipio De Dagua con domicilio en la carrera 10 # 9-30, identificado con el Número de Identificación Tributaria NIT. 800.100.514-5. de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. El contratista además manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales contenida en la página web de la alcaldía, y se obliga a cumplirla y aplicarla en la ejecución de este contrato, así mismo manifiesta que he sido informado (a) de la Política de Protección de Datos Personales adoptada mediante Resolución 534 de 2025, la cual se genera en cumplimiento de la Ley 1582 de 2012 y demás normas complementarias. De igual manera el contratista autoriza a la Alcaldía Municipal de Dagua para que haga el uso y tratamiento de mis derechos de imagen para incluirlos sobre fotografías y producciones audiovisuales (videos); así como patrimoniales de los Derechos de Autor; los Derechos Conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen. El contratista también autoriza a la Alcaldía de Dagua Valle para que pueda enviar información al WhatsApp, pueda incluirse en el grupo institucional de la entidad, esta autorización se regirá por las normas legales aplicables, esta información podrá ser utilizado con fines educativos e informativos de la Alcaldía Municipal de Dagua. El grupo del WhatsApp en ningún momento será utilizado para objetivos distintos que no sea información institucional. La Alcaldía Municipal de Dagua queda exento de cualquier responsabilidad que se pueda derivarse de la presente actividad con la firma de la autorización. PARAGRAFO: La Autorización de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre los mismos por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 6 Bis del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, artísticas y científicas; artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, estos derechos son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza del contratista. **VIGESIMA SEXTA.**: **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; **EL CONTRATANTE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin

que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente a entregar **AL CONTRATANTE**, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que **EL CONTRATANTE** requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMÁ OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA con la suscripción del contrato se obliga con la Alcaldía del Municipio de Dagua a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, ni con la ejecución del contrato, así como no permitirá que nadie, lo haga en su nombre; El contratista se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido. En ese orden de ideas el contratista se obliga durante la ejecución del contrato a Declarar de manera transparente, oportuna y proactiva los conflictos de intereses en que pueda estar incurso lo que muestra las calidades éticas del contratista como colaborador de la entidad pública, lo cual contribuye a aumentar la credibilidad en la entidad y sus funcionarios. El CONTRATISTA con la suscripción del contrato se obliga a informar a la Alcaldía del Municipio de Dagua en cualquier momento durante la ejecución de este sobre actividades, situaciones o hechos que amenacen el principio de transparencia que rige las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, así como la existencia de investigaciones de naturaleza judicial o administrativa, medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al contratista, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o del Estado donde se haya incurrido la conducta penal, conforme los tratados internacionales ratificados por Colombia. **VIGESIMA SEPTIMA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**. **VIGESIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de Dagua y el domicilio contractual es el Municipio de Dagua. **TRIGESIMA NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el encabezado del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2. Oferta presentada por EL CONTRATISTA debidamente aceptada por el Municipio 3. Formato Único Hoja de vida persona natural. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Constancia del Registro Único Tributario - RUT. 6. Certificado de Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 8. Certificado de antecedentes penales. 9. Registro Presupuestal. 10. Toda la correspondencia cruzada entre las partes. **TRIGESIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro Presupuestal, y la acreditación de la afiliación a riesgos laborales ARL. **TRIGESIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de

2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II

KAROL VILLAREJO
C.C.: 66.911.285 de Dagua (V)
Alcaldesa Municipal

DIEGO FERNANDO MURILLO VELASQUEZ
C.C No. 94.424.066 de Cali (V)
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Marcela Castrillon	Abogada Contratista	
Revisó:	Marcela Castrillon	Abogada Contratista	
Aprobó:	Luz Dary Castro Salamanca	Jefe Oficina Jurídica (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			